

Instancia e Instrucción Número Cuatro de Melilla, los presentes autos de Juicio de Faltas N° 311/99 en el que han sido partes: El Ministerio Fiscal y Hanan El Mansuri, en virtud de las facultades que le han sido dadas por la Constitución y en nombre del Rey, ha dictado la siguiente Sentencia.

Fallo que debo absolver como absuelvo a la denunciad de la falta de que venía acusa, con declaración de las costas de oficio.

La presente resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación en ambos efectos en este Juzgado para ante la ltima. Audiencia Provincial de Málaga con sede en Melilla, en el plazo de cinco días desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a Fatiha, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de, expido la presente en Melilla a 18 de Enero de 2001.

El Secretario. Miguel Manuel Bonilla Pozo.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA NÚM. 4

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN Y EMPLAZAMIENTO

351.- En autos de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Propuesta de Providencia Secretario Judicial.
D. Miguel Manuel Bonilla Pozo.
En Melilla, a 24 de Enero de 2001.

Por reeibido en este Juzgado el anterior escrito de demanda, documentos y poder debidamente bastanteado y copias simples, registrense en el libro de su clase, numérese, y formése correspondiente juicio de menor cuantía, teniéndose como parte en el mismo a D.ª Carmen Plaza Martínez y en su nombre al/la Procurador/a Fernando Luis Cabo Tuero, representación que acredita ostentar con la copia de la escritura de poder general para pleitos, que le sera devuelta una vez testimoniada en autos, entendiéndose con el referido procurador las sucesivas diligencias en el modo y forma previsto en la Ley.

Se admite a trámite la demanda, que se sustanciará de conformidad con lo preceptuado por el artículo 680 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, entendiéndose dirigida la

misma frente a los Herederos indeterminados de D. Enrique Mingorance y D.ª Maria Bermudez Barboteo y D. Maria del Rosario Lorente Martínez y Herederos Indeterminados de D. Francisco Gracia Trigueros y D.ª Carmen Rodríguez Carrique a quienes se emplazará en legal forma, para que, si le conviniere, se persone en los autos dentro del término de veinte días, por medio de Abogado que le defienda y Procurador que le represente, y conteste a la demanda, bajo apercibimiento de que no verificarlo será declarado en situación legal de rebeldía procesal, dándose por precluido el trámite de contestación a la demanda.

Lo que así se propone y firma, doy fe.

Y como consecuencia del ignorado paradero de la demandado/a Maria del Rosario Lorente Martínez, HDO. INDET. Enrique Mingorance Benítez Herederos Indeterminados Bermudez Barboteo Herederos Indeterminados García Trigueros Herederos Indeterminados Rodríguez Carrique se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación y emplazamiento en Melilla a 25 de Enero de 2001.

El Secretario. Miguel Manuel Bonilla Pozo.

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

352.- En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

El Ilmo. Sr. D. Mario Alonso Alonso, Magistrado-Juez de Primera Instancia n° 4 de Melilla y su Partido, habiendo visto los presentes autos de Juicio Verbal 251/2000 seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante D.ª Alicia Saez Ariza con Procurador D.ª Isabel Herrera Gómez Y Letrado Sra. D.ª M.ª Asunción Collado Martín, y de otra como codemandados D. Salvador Rincón Yeste y C.I.A. de Seguros Winterthur con Procurador/a D/ña. sin profesión asignado, sin profesional asignado y letrado Sr/a. D/ña. sin profesión asignado declarados en rebeldía, sobre Juicio Verbal, y,

FALLO

Que desestimando la demanda interpuesta por la Procuradora Sra. Herrera Gómez, en nombre y representación de D.ª Alicia Saez Ariza, debo absolver y absuelvo de la misma a la demandada, compañía de Seguros Winterthur, con expresa imposición de las costas procesales a la parte actora.